



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, **MAESTRA MARÍA DEL ROCÍO VILLAFUERTE MARTÍNEZ**, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", Y POR LA OTRA, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ** REPRESENTADO POR EL **DOCTOR ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COBAEV**", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -

**ANTECEDENTES**

**I.** El diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho el Estado Mexicano ratificó, aceptó y se adhirió a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", en donde se estableció que de forma progresiva se adoptarán medidas específicas y programas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; siendo una de estas, de acuerdo a su artículo 8 inciso h), ... **"garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios"**; - - - - -

**II.** La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano de garantizar que las mujeres estén protegidas contra la discriminación tanto en la esfera pública como en la privada, así como establecer una política encaminada a eliminar la discriminación y atender los problemas que puedan afectarles en su vida laboral, a fin de hacer efectivos sus derechos y el principio de igualdad entre la mujer y el hombre; - - - - -

**III.** El tres de agosto de dos mil seis, entró en vigor la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyo objeto es regular y garantizar el cumplimiento de la Igualdad Sustantiva en todos los ámbitos, entre Mujeres y Hombres; posteriormente, el uno de febrero de dos mil siete, se publica la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, que establece la creación del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), el cual es alimentado por los datos que proporcionan las instituciones a nivel federal y que las entidades federativas le proveen; - - - - -

**IV.** A nivel Estatal, el nueve de enero de dos mil siete, se crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres con el objeto de promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una igualdad sustantiva que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral; - - - - -





V. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave prevé como uno de sus objetivos el establecimiento de medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia de género contra la mujer y establece la creación del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANESVIM), otorgando al Instituto Veracruzano de las Mujeres atribuciones para su creación, administración y actualización, y la facultad para solicitar a las Dependencias, Entidades y Organismos del Estado la información necesaria sobre casos de violencia contra las mujeres para su debida integración; - - - - -

VI. Que el pasado veintitrés de marzo del año dos mil veinte, fue emitido por el Gobierno del Estado de Veracruz, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, que tiene como objeto establecer e implementar las acciones y procedimientos para prevenir, atender, investigar y sancionar el Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual por parte del funcionariado de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo en el Capítulo Séptimo "Registro de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual", lo siguiente: - - - - -

*56. En el supuesto de que la persona en calidad de afectada sea mujer, las Unidades de Género reportarán al Instituto para que se registren en el BANESVIM los casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual que se presenten en su Dependencia o Entidad de la APE. - - - - -*

Con base en lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a efecto de promover proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, de conformidad con lo señalado en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal; "LAS PARTES" acuerdan coordinar esfuerzos para la alimentación, fortalecimiento y actualización del BANESVIM, y manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes: - - - - -

### DECLARACIONES

**I. Declara "EL INSTITUTO" a través de su representante: - - - - -**

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, cuyo objetivo es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral, de conformidad con lo que establece los artículos 2 y 4 de la Ley número 613 que lo crea. - - - - -

**I.2.-** Que la Encargada de Despacho de la Dirección del Instituto Veracruzano de las Mujeres, cuenta con las facultades legales para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 Fracción XVIII, 17, Fracción XIV de la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y 20 Fracción VI de su Reglamento Interno. - - - - -



**I.3.-** Que la **Maestra María del Rocío Villafuerte Martínez**, fue nombrada como la Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez**, en fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve. - - - - -

**I.4.-** Que con fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, bajo el acuerdo **JGO/04/01/2019** de la Primera Sesión Extraordinaria 2019 de la Junta de Gobierno, en términos de lo que establece la Fracción VII del artículo 13 de la Ley 613, que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, se aprobó por unanimidad a la **Maestra María del Rocío Villafuerte Martínez**, en su calidad de Encargada de Despacho de la Dirección del Instituto Veracruzano de las Mujeres, para celebrar acuerdos, convenios y toda clase de documentos e instrumentos jurídicos con autoridades Federales, Estatales y Municipales y, en su caso con los Sectores Social y Privado, en el ámbito de su competencia. - - - - -

**I.5.-** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Colaboración ubicado en la Calle José María Mata No. 2, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz. - - - - -

**II. Declara "EL COBAEV" a través de su Director General y Representante Legal:** - - - - -

**II.1.- Naturaleza Jurídica:** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, expedido el treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho y publicado en la Gaceta Oficial número 99 del Gobierno del Estado de Veracruz, de fecha dieciocho de agosto del mismo año. - - - - -

**II.2.- Fines:** Que, de conformidad con el Artículo Segundo de su Decreto de Creación, tiene como objeto impartir la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal dentro de la Entidad Veracruzana. - - - - -

**II.3.- Personalidad Jurídica del Director General:** Que el **Doctor Andrés Aguirre Juárez**, tiene facultades para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Director General y Representante Legal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Noveno y Décimo del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y Artículo 4, Fracción XII del Estatuto Orgánico del Organismo, con nombramiento que le fue expedido el día 1º de diciembre de 2018 y ratificado el 1º de diciembre del 2022 por el **Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y ratificado por la Honorable Junta Directiva de este Organismo, en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 31 de enero del 2023. - - - - -

**II.4** Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 71 Planteles en su sistema educativo, en el Estado de Veracruz, los cuales cuentan con laboratorios y talleres equipados con materiales y maquinaria de aplicación técnica. - - - - -



**II.5 Domicilio Legal:** Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en Boulevard Yanga No. 1 esquina Circuito Rafael Guízar y Valencia, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91098, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - -

**III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes:** - - - - -

**III.1.-** Que es su voluntad coordinarse de forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración. - - - - -

**III.2.-** Que cuentan con los elementos necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento. - - - - -

**III.3.-** Dar cumplimiento a lo establecido en el apartado Sexto del Capítulo I de los Lineamientos que regulan la Creación, Uso y Manejo de Información del BANESVIM en el Estado de Veracruz, y demás relativos., conforme a lo establecido en los artículos 14 y 20 Fracción XII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - -

**III.4** Coadyuvar en el cumplimiento del numeral 56, 57 y demás relativos del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal emitido en fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte. - - - - -

**III.5** Contribuir en la actualización de la información que conforma el BANESVIM. - - - - -

**III.6** Utilizar la Cédula de Atención, documento administrativo aprobado en la segunda sesión extraordinaria 2021 de la Comisión del Protocolo, celebrada en fecha veinte de mayo del dos mil veinte y uno, numeral 32 Fracción II del Protocolo. - - - - -

**III.7** Que la información estadística del BANESVIM permita la implementación de acciones interinstitucionales y políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual. - - - - -

**III.8** Publicar semestralmente y mantener actualizada la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el BANESVIM. - - - - -

**III.9** A solicitud de los entes públicos y de conformidad con los lineamientos del BANESVIM, se podrá proporcionar de manera oportuna y eficiente los informes y estadísticas sobre Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual al interior de su dependencia. - - - - -

**III.10** Con base en lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a efecto de promover proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, de conformidad con lo señalado en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la



Administración Pública Estatal; **"LAS PARTES"** acuerdan coordinar esfuerzos para la alimentación, fortalecimiento y actualización del BANESVIM, y manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes: - - - - -

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. COMPROMISOS.** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración: - - - - -

**"EL INSTITUTO"** se compromete a: - - - - -

- Capacitar al funcionariado que **"EL COBAEV"** designe como persona Enlace Responsable, en materia de género, tipos y modalidades de Violencia contra las Mujeres, derechos humanos y Marco Normativo, antecedentes e importancia del BANESVIM, así como en la metodología de captura del módulo de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; previa aprobación del perfil de seguridad del Enlace Responsable y/o Capturista por **"EL INSTITUTO"**, como lo especifica los lineamientos del Banco. - - - - -
- Capacitar al personal enlace de la Unidad de Género que **"EL COBAEV"** designe como Capturista en materia de marco normativo, antecedentes e importancia del BANESVIM, así como en la metodología de captura del módulo de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la plataforma digital del Banco Estatal; previa aprobación del perfil de seguridad del personal capturista por **"EL INSTITUTO"**, como lo especifican los lineamientos del BANESVIM. - - - - -
- Asesorar a la persona Enlace Responsable y persona Capturista, sobre el uso y el manejo del BANESVIM. - - - - -
- Proporcionar un Nombre de Usuario y Contraseña para el acceso a la plataforma digital del BANESVIM, a la persona Enlace Responsable y a la persona Capturista, designado por **"EL COBAEV"**, siendo **"EL INSTITUTO"** quien valide el número máximo de usuarios por dependencia, de requerir más usuarios la dependencia deberá justificar esta solicitud por escrito con la autorización del Titular de la dependencia. - - - - -
- Proveer en versión digital a la persona Enlace Responsable y persona Capturista, de acuerdo con sus atribuciones, la cédula de atención para casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en las que se recabará la información de Víctima, Agresor y Evento de las mujeres en situación de violencia, a quienes se les brindará la atención y que contiene la referencia de los campos a integrar en el BANESVIM. - - - - -
- Brindar apoyo técnico de manera constante a la persona Enlace Responsable y personal capturista, siguiendo los procedimientos administrativos y de seguridad que **"EL INSTITUTO"** disponga. - - - - -
- Realizar informes con la información integrada al BANESVIM por **"EL COBAEV"**, siendo ésta quien especifique la periodicidad con los que lo requieren, así como los cruces de las variables a medir previa autorización de su titular. - - - - -
- Cotejar los datos con respecto al números de eventos integrados por **"EL COBAEV"** y **"EL INSTITUTO"** correspondientes a cada mes, los cuales estarán notificados vía oficio como medio de verificación, y en el caso de existir diferencias realizar los procedimientos necesarios para su pronta aclaración, tomando en consideración las especificidades del recabado de información por cada ente público. (Entiéndase por "evento" un tipo de violencia ejercida a una mujer que puede darse en una sola modalidad por uno o varios agresores). - - - - -

**SEGUNDA "EL COBAEV"** se compromete a: - - - - -

- Sujetarse a lo establecido en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, en adelante Protocolo y demás normativa aplicable. - - - - -
- Que, atendiendo a lo dispuesto en los numerales 56 y 57 del Protocolo, designa a la titular de la Unidad de Género como Enlace Responsable y persona Capturista para registrar en BANESVIM los casos de Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual que se presenten en su Dependencia o Entidad, con independencia de realizar designación de la persona Capturista. - - - - -
- Que remitirá previamente para su revisión y autorización a **"EL INSTITUTO"** los perfiles de la persona Enlace Responsable y persona Capturista para la alimentación de casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. - - - - -
- Que el personal designado por **"EL COBAEV"** y validado por el Instituto asista a la capacitación que le proporcionará **"EL INSTITUTO"** materia de Género, Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres, derechos humanos y Marco Normativo, antecedentes e importancia del BANESVIM; así como la asesoría sobre el uso y el manejo de la plataforma digital y los lineamientos del mismo. - - - - -
- Que la captura de la información, sobre eventos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el BANESVIM, deberá integrarse de manera diaria directamente en la plataforma, **esta información deberá ser reportada a través de oficio dirigido a la titular del Instituto en los primeros cinco días naturales del siguiente mes, en caso de no capturar nuevos eventos, también deberá informarse a través del mismo medio.** - - - - -
- Que la información obtenida, cumpla con los lineamientos que requiere el BANESVIM, para su debido traslado al BANAVIM. - - - - -
- Informar inmediatamente a **"EL INSTITUTO"**, los errores que durante la captura de la información se pudiera presentar, siguiendo y respetando los procedimientos administrativos y de seguridad previstos en los lineamientos. - - - - -
- Solicitar el apoyo técnico cuando la plataforma del BANESVIM presente anomalías o fallas técnicas, siguiendo y respetando los procedimientos administrativos y de seguridad previstos en los lineamientos. - - - - -
- Archivar y resguardar los formatos de atención utilizados para recabar la información de la víctima, dicha información deberá cumplir el requisito previo de informar a la víctima u ofendida (declarativa de privacidad sin perjuicio del formato creado y empleado por **"EL COBAEV"**) y la finalidad del trato de sus datos (especificar que serán cedidos para uso estadísticos por el BANESVIM y administrado por el **"EL INSTITUTO"**), todo esto atendiendo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - -
- Notificar por oficio al **"EL INSTITUTO"** en caso de ser removidas o cambiadas la persona Enlace Responsable y/o persona Capturista, cumpliendo y respetando los procedimientos administrativos y de seguridad que marcan los lineamientos del BANESVIM. - - - - -

**TERCERA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEGOB**  
Secretaría  
de Gobierno

**IVM**  
Instituto Veracruzano  
de las Mujeres



**VERA  
CRUZ**  
ME LLENA DE ORGULLO

de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio General de Colaboración. - - - - -

**CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.** **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones mencionadas. Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**. - - - - -

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio General de Colaboración y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra índole que llegara a suscitarse. - - - - -

**SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio General de Colaboración que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento. - - - - -

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo por escrito y formarán parte del presente Convenio General de Colaboración, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición. - - - - -

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio General de Colaboración, entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia hasta que **"LAS PARTES"** firmantes del Convenio de Colaboración decidan su conclusión. - - - - -

**NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente Convenio General de Colaboración no existe dolo, mala fe, violencia o error o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo, realizando todas las acciones posibles para su cumplimiento; por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo. Para el caso de que subsista discrepancia, **"LAS**

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1914-2024



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
PRIMICIPANTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEGOB  
Secretaría  
de Gobierno

IVM  
Instituto Veracruzano  
de las Mujeres



VERA  
CRUZ  
ME LLENA DE ORGULLO

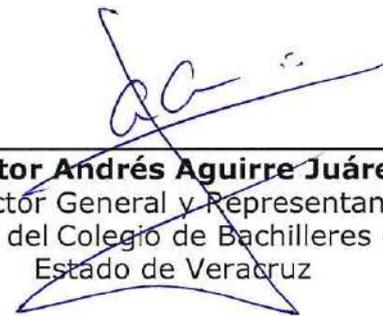
**PARTES**” se sujetarán a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, y a la legislación vigente del Estado. - - - - -

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado, al margen y al calce en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. - - - - -

POR “EL INSTITUTO”

  
\_\_\_\_\_  
**Maestra María del Rocío Villafuerte Martínez**  
Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres

POR “EL COBAEV”

  
\_\_\_\_\_  
**Doctor Andrés Aguirre Juárez**  
Director General y Representante Legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz

